



REGLAS PARA DETALLISTAS DE LA LOTERÍA DE LA FLORIDA

DICIEMBRE 2024

<u>REGLA</u>	<u>TÍTULO</u>	<u>PÁGINA</u>
53ER19-20	Solicitud del Detallista y Lista de Tarifas	1
53ER19-21	Investigación de Antecedentes del Solicitante Detallista	2
53ER19-22	Otorgamiento de Contratos de Detallista y Certificados de Autoridad	3
53ER19-23	Cambio en la Condición del Detallista o la Titularidad del Detallista	3
53ER07-15	Suspensión y Rescisión del Contrato de Detallista	4
53ER24-11	Billetes de Lotería Instantáneos Perdidos, Robados o Dañados	6
53ER22-44	Responsabilidad del Detallista	8
53ER24-54	Venta de Billetes de Lotería Regla	12
53ER19-26	Pago de Premios por parte de los Detallistas	14
53ER23-30	Remuneración del Detallista	15
53ER24-36	Responsabilidades del Detallista	15

Si existiera una discrepancia entre estas reglas y las reglas publicadas en el Código Administrativo de la Florida, regirán las reglas publicadas en el Código Administrativo de Florida.

53ER19-20 Solicitud del Detallista y Lista de Tarifas

(1) Solicitantes nuevos.

- (a) Toda persona que esté interesada en contratar con la Lotería de la Florida como detallista deberá presentar el Formulario DOL-129: Solicitud del Detallista, el Formulario DOL-129-1: Solicitud del Detallista en español o el Formulario DOL-129C: Solicitud de Cuenta de Detallistas en Cadena, según corresponda.
- (b) Para el lugar de venta inicial, cada solicitante deberá pagar una tarifa de \$100.00 junto con la presentación de la correspondiente solicitud del detallista, según se establece en el párrafo (a) anterior.
- (c) Para una ubicación adicional, se debe enviar la solicitud a la Lotería de la Florida en el Formulario DOL-129, DOL-129-1, DOL-129C o el Formulario DOL-129CA: Solicitud de ubicación adicional de Cuenta de Detallistas en Cadena, según corresponda, acompañada de una tarifa de \$25.00 por cada ubicación adicional.
- (d) Cada solicitante estará sujeto a una investigación de antecedentes, la cual puede incluir la toma de huellas dactilares si la Lotería de la Florida determina que ello es necesario para completar adecuadamente dicha investigación de antecedentes.
- (e) Las organizaciones que coticen en bolsa en una bolsa nacional de valores deben presentar lo siguiente:
 1. Formulario DOL-129C, incluida la Sección 4 titulada "Información sobre organizaciones que cotizan en bolsa" y
 2. Formulario DOL-374: Declaración jurada de detallista de organizaciones que cotizan en bolsa.

El formulario DOL-374, que se proporcionará al solicitante durante el proceso de solicitud, debe ser completado por un funcionario corporativo o asesor legal, quien indicará si alguno de los funcionarios ejecutivos corporativos o su presidente ha sido condenado o ha presentado una declaración de culpabilidad o nolo contendere, debido a un delito grave cometido en los últimos diez años, independientemente del fallo.
- (f) Las organizaciones que no cotizan en bolsa en una bolsa nacional de valores estarán sujetas a las disposiciones de investigación de antecedentes establecidas de acuerdo con la regla de la Lotería de la Florida que rige las investigaciones de antecedentes de los solicitantes detallistas. Se puede obtener una copia de la regla vigente en el sitio web de la Lotería de la Florida en flalottery.com o bien en el sitio web del detallista de la Lotería de la Florida en retailerwizard.flalottery.com.

(2) Solicitud de renovación.

Los contratos de los detallistas se renovarán mediante la celebración de un nuevo contrato de detallista. Antes del vencimiento de su contrato, el detallista deberá presentar el Formulario DOL-307: Solicitud de Renovación de Contrato, o el Formulario DOL-320: Solicitud de Renovación de Contrato de Cuenta en Cadena, y un nuevo contrato de detallista firmado por el detallista, junto con una tarifa de \$10.00 por ubicación y \$25.00 por cada nuevo funcionario, director o accionista con 10% o más de participación en la corporación desde la última solicitud. Los solicitantes de la renovación estarán sujetos a una investigación de antecedentes y se podrá requerir la toma de huellas dactilares cuando la Lotería de la Florida determine que ello es necesario para completar adecuadamente dicha investigación de antecedentes.

(3) Cambio de ubicación.

Se debe presentar la solicitud para cambiar una ubicación a la Lotería de la Florida por lo menos treinta días antes del cambio en el Formulario DOL-129, DOL-129-1, o DOL-129C, según corresponda, y debe ir acompañada de una tarifa de \$10.00.

(4) Las tarifas de una solicitud serán no reembolsables a menos que se deniegue la solicitud inicial porque el solicitante o la ubicación no cumplen con la evaluación de comercialización que requiere

la Lotería. En este caso, se reembolsará al solicitante la tarifa de la solicitud para esa ubicación.

- (5) Las solicitudes y los contratos posteriores, si los hubiera, no se pueden ceder ni transferir a ninguna persona o entidad.
- (6) Todo departamento, comisión, agencia o instrumento del estado, o sus subdivisiones, o todo municipio o condado, que desee firmar un contrato de detallista asumirá la responsabilidad de obtener la aprobación de cualquier otra persona, junta, comisión, agente o instrumento del estado, o sus subdivisiones, o municipio o condado, que ejerza autoridad de control sobre el solicitante.
- (7) Los siguientes formularios se tienen por reproducidos tal como se insertaran a la letra:
 - Formulario DOL-129: Solicitud de detallista, modificado 4/19
 - Formulario DOL-129-1: Solicitud de detallista en español, modificado 4/19
 - Formulario DOL-129C: Solicitud de detallista de cuenta en cadena, modificado 7/17
 - Formulario DOL-129CA: Solicitud de ubicación adicional de detallista de cuenta en cadena, modificado 7/17
 - Formulario DOL-374: Declaración jurada de detallista de organización que cotiza en bolsa, modificado 7/17
 - Formulario DOL-307: Solicitud de Renovación de Contrato, modificado 7/17
 - Formulario DOL-320: Solicitud de renovación de contrato de cuenta en cadena, modificado 7/17.

Los formularios DOL-129, DOL-129-1, DOL-129C y DOL-129CA se pueden obtener en el sitio web de la Lotería de la Florida en flalottery.com o bien en el sitio web del detallista de la Lotería de la Florida en retailerwizard.flalottery.com. Los formularios DOL-374, DOL-307 y DOL-320 se pueden obtener poniéndose en contacto con la oficina de Contratación de Detallistas de la Lotería de la Florida llamando al (850) 487-7714 o en RCSupport@flalottery.com.

(8) La fecha de entrada en vigencia de esta regla de emergencia es el 15 de abril de 2019.

(9) Esta regla de emergencia reemplaza a la Regla de Emergencia 53ER17-42, F.A.C.

Autoridad normativa 24.105(15), 24.109(1), 24.112(1) F.S., Ley Aplicada 24.105(2), 24.112 F.S. Historia-Nuevo 15/4/19. Reemplaza a 53ER17-42.

53ER19-21 Investigación de Antecedentes del Solicitante Detallista

- (1) Se llevará a cabo una investigación de antecedentes de los solicitantes nuevos, los solicitantes de la renovación y los funcionarios, socios, directores, miembros gerentes nuevos, así como de los accionistas que tengan diez por ciento (10%) o más de participación en el negocio.
- (2) Las organizaciones que coticen en bolsa en una bolsa de valores nacional deberán presentar los formularios establecidos en la norma que rige la solicitud de detallista y la lista de tarifas. Se puede obtener una copia de la regla vigente en el sitio web de la Lotería de la Florida en flalottery.com o en el sitio web de detallistas de la Lotería de la Florida en retailerwizard.flalottery.com. La investigación de la organización incluirá una revisión de su informe crediticio comercial, estados financieros, antecedentes penales e historial de pagos de la Lotería, si los hubiere.
- (3) La investigación que la Lotería llevará a cabo sobre los propietarios, socios, miembros gerentes, funcionarios corporativos, directores y accionistas de organizaciones que no cotizan en bolsa en una bolsa de valores nacional incluirá lo siguiente:
 - (a) El historial de crédito al consumidor del propietario único, sus antecedentes penales y el historial de pagos de la Lotería, si los hubiera;
 - (b) El historial de crédito al consumidor del socio, sus antecedentes penales y el historial de pagos de la Lotería, si los hubiera;
 - (c) En el caso de las sociedades en comandita y las sociedades de responsabilidad limitada, se deben revelar los nombres de los miembros gerentes y el socio general, así como de cualquier socio limitado con un diez por ciento (10%) o más de participación en el negocio. Estas personas serán investigadas en las siguientes áreas:
 1. Historial de crédito al consumidor, si la información de crédito comercial no está disponible o

- no es concluyente.
 - 2. Antecedentes penales.
 - 3. Historial de pagos de la Lotería, si los hubiere.
 - (d) En el caso de las corporaciones, se deben revelar los nombres de todos los funcionarios y directores corporativos, así como de los accionistas que tengan diez por ciento (10%) o más de participación en el negocio. Estas personas serán investigadas en las siguientes áreas:
 - 1. Historial de crédito al consumidor, si la información de crédito comercial no está disponible o no es concluyente.
 - 2. Antecedentes penales.
 - 3. Historial de pagos de la Lotería, si los hubiere.
 - (4) El solicitante detallista deberá otorgar una caución, un certificado de depósito u otra garantía, si durante la investigación de antecedentes se determina que dicho requisito es necesario para garantizar el pago de los ingresos provenientes de la Lotería.
 - (5) La fecha de entrada en vigencia de esta regla de emergencia es el 15 de abril de 2019.
 - (6) Esta regla de emergencia reemplaza a la Regla de Emergencia 53ER17-43, F.A.C.
- Autoridad normativa 24.109(1), 24.112(1) FS. Ley Aplicada 24.112(2) FS. Historia—Nuevo 15-4-19. Reemplaza a 53ER17-43.*

53ER19-22 Otorgamiento de Contratos de Detallista y Certificados de Autoridad

- (1) Los contratos de detallista autorizarán la venta de billetes de lotería.
 - (2) Los contratos de detallista tendrán una duración de cuatro años y serán renovables una vez finalizado el proceso de renovación satisfactoriamente. Los contratos de detallista renovados se celebrarán previo al vencimiento del contrato existente. Si no se firma un contrato de renovación previo al vencimiento del contrato actual, la venta de billetes y la actividad de la terminal del detallista se rescindirán inmediatamente.
 - (3) Después de la celebración completa del contrato de detallista, la Lotería de la Florida emitirá un Certificado de Autoridad a cada detallista para su exhibición. En el certificado de autoridad deberá figurar el nombre del detallista contratado y la dirección de los locales contratados. El certificado de autoridad deberá estar en todo momento en un lugar visible en los locales y accesible al público. El mismo no se puede ceder ni transferir.
 - (4) La Lotería de la Florida está autorizada a otorgar un Certificado de Autoridad temporario a un detallista contratado para la venta de billetes de lotería en un evento especial. Los eventos especiales son actividades públicas en todo el Estado de la Florida, como ferias, festivales, conciertos y eventos deportivos, en los que la Lotería de la Florida participa como patrocinador.
 - (5) La fecha de entrada en vigencia de esta regla de emergencia es el 15 de abril de 2019.
 - (6) Esta regla de emergencia reemplaza a la Regla de Emergencia 53ER13-14, F.A.C.
- Autoridad normativa 24.109(1), 24.112(1) FS. Ley Aplicada 24.112 FS. Historia-Nuevo- 15-4-19. Reemplaza a 53ER13-14.*

53ER19-23 Cambio en la Condición del Detallista o la Titularidad del Detallista

- (1) Cambio en la condición del detallista.
El detallista y todas las personas que figuren en la solicitud o solicitud de renovación del detallista deberán informar a la Lotería si ocurriera cualquiera de los eventos adversos enumerados a continuación durante la vigencia del contrato del detallista:
 - (a) arresto o condena de, o entrada de una declaración de culpabilidad o nolo contendere, independientemente del fallo, por un delito punible como un delito grave o un delito que involucra abuso de honestidad o juegos de azar o apuestas;
 - (b) morosidad en el pago de impuestos con el gobierno federal o autoridad tributaria dentro del

- Estado de la Florida; o
- (c) declaración de quiebra voluntaria o involuntaria. La notificación se hará por escrito dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia de los eventos enumerados en los párrafos anteriores (1)(a) y (b). La notificación por el inicio de un caso de quiebra se hará inmediatamente. La notificación debe enviarse primero por correo electrónico a la Lotería de la Florida en: RCSupport@flalottery.com seguida de una carta de notificación enviada a: Florida Lottery, Retailer Contracting, 250 Marriott Drive, Tallahassee, Florida 32399-6573.
- (2) Cambio en la titularidad del detallista.
- (a) No se pueden ceder ni transferir los certificados de autoridad ni los contratos de detallista entre personas o ubicaciones. Para evitar la interrupción o cancelación de la venta de billetes de lotería, cualquier cambio en la titularidad del establecimiento comercial de un detallista estará precedido por la presentación y aprobación de una Solicitud de Detallista, según lo dispuesto en las reglas de la Lotería de la Florida que rigen las solicitudes de detallistas y la emisión de un nuevo Certificado de Autoridad. Se puede obtener una copia de la regla vigente que rige las solicitudes de detallistas en el sitio web de la Lotería de la Florida en flalottery.com o en el sitio web del detallista de la Lotería de la Florida en retailerwizard.flalottery.com.
- (b) Cualquiera de los siguientes se considerará un cambio de titularidad:
1. Venta del negocio.
 2. Cambio en la forma de titularidad del negocio.
 3. Cambio de socios generales en una sociedad en comandita o sociedad colectiva.
 4. Fallecimiento de un propietario único.
- (c) El detallista deberá notificar a la Lotería inmediatamente en caso de ocurrencia o inminente ocurrencia de cualquiera de las condiciones de cambio de titularidad enumeradas en los párrafos anteriores.
- (d) Si el detallista es una corporación o sociedad de responsabilidad limitada, deberá notificar inmediatamente a la Lotería si se produce un cambio entre los funcionarios o directores, miembros gerentes o transferencias del diez por ciento o más de sus acciones corporativas. La notificación se dará mediante la presentación de una solicitud de detallista y siguiendo los procedimientos establecidos en las reglas de la Lotería de la Florida que rigen las solicitudes de detallistas. Si como resultado de su investigación, la Lotería determina que un nuevo funcionario, director, miembro gerente o accionista del diez por ciento o más de las acciones corporativas habría causado que se denegara la solicitud inicial del detallista, el detallista tendrá la oportunidad de terminar su relación con el funcionario, director, miembro gerente o accionista. Si el detallista no interrumpe la relación, la Lotería rescindiré el contrato del detallista. Una tarifa por la investigación de antecedentes no reembolsable de \$25 por persona investigada acompañará el aviso del cambio por parte del detallista.
- (3) La fecha de entrada en vigencia de esta regla de emergencia es el 15 de abril de 2019.
- (4) Esta regla de emergencia reemplaza a la Regla de Emergencia 53ER17-44, F.A.C.
Autoridad normativa 24.109(1), 24.112(1) FS, Ley Aplicada 24.112 FS. Historia—Nuevo 15-4-19, Reemplaza a 53ER17-44.

53ER07-15 Suspensión y Rescisión del Contrato de Detallista

- (1) El detallista podrá rescindir su contrato en cualquier momento previa notificación por escrito a la Lotería.
- (2) La Lotería revisará el contrato de un detallista y cualquier solicitud presentada posteriormente para un nuevo contrato, si el detallista no ha cumplido con los términos del contrato detallista actual o anterior, o en cualquiera de las circunstancias enumeradas a continuación, y, en función de los hallazgos de su revisión, determinará si suspender o rescindir el contrato actual o rechazar la solicitud presentada más adelante.

- (a) El detallista ha proporcionado información falsa o engañosa para obtener o intentar obtener un contrato de detallista y un certificado de autoridad.
 - (b) El detallista ha sido condenado por, o ha presentado una declaración de culpabilidad o nolo contendere, independientemente del fallo, por un delito punible como un delito grave; o ha sido condenado por, o ha presentado una declaración de culpabilidad o nolo contendere, independientemente del fallo, por un delito relacionado con el juego.
 - (c) El detallista tiene deudas tributarias pendientes con el gobierno federal o una autoridad tributaria dentro del Estado de Florida.
 - (d) El detallista ha puesto en peligro la integridad, seguridad o funcionamiento eficiente de la Lotería.
 - (e) La titularidad o ubicación del negocio ha cambiado.
 - (f) El detallista no ha contabilizado con precisión los billetes de lotería, los ingresos o los premios según lo establece la Lotería.
 - (g) El detallista no remitió el dinero adeudado a la Lotería o ha incurrido en mora.
 - (h) El detallista ha cometido fraude, engaño o tergiversación respecto de la Lotería o de alguna persona que le compró un billete de lotería.
 - (i) El detallista ha vendido un billete de lotería o pagado un premio a una persona menor de dieciocho (18) años de edad.
 - (j) El detallista ha vendido un billete de lotería en un lugar que no es el lugar autorizado en su Certificado de Autoridad.
 - (k) El detallista no ha exhibido de manera prominente su Certificado de Autoridad en el lugar de ventas aprobado.
 - (l) El detallista no ha exhibido y mantenido de manera prominente las exhibiciones / dispensadores de billetes y los materiales del punto de venta proporcionados por la Lotería.
 - (m) El detallista no ha hecho que la información del punto de venta de los productos de lotería sea accesible al público.
 - (n) El detallista ha vendido billetes a un precio distinto al establecido por la Lotería.
 - (o) El detallista ha violado alguna regla o normativa establecida por la Lotería.
 - (p) El detallista ha violado alguna directiva o instrucción emitida por la Lotería.
 - (q) El detallista ha violado alguna disposición del Capítulo 24, leyes de la Florida.
 - (r) La reputación del detallista ya no es compatible con la protección del interés público.
 - (s) El detallista ha cambiado de manera esencial algún factor considerado por la Lotería en la selección del detallista.
 - (t) El detallista ha participado en conductas perjudiciales para la confianza pública en la Lotería.
 - (u) El detallista ha intercambiado un talonario, billete, o stock de billetes con otro detallista o ubicación.
 - (v) El detallista ha comprado un talonario o billete a otro detallista de la lotería para su reventa.
 - (w) El detallista ha cobrado una tarifa para canjear un billete de lotería o ha requerido que un cliente compre otro artículo para poder comprar un billete de lotería.
 - (x) El detallista ha pagado un premio de \$600 o más.
 - (y) El detallista ha violado las reglas o políticas de ética de la Lotería.
- (3) La Lotería revisará el contrato del detallista que tenga el promedio más bajo de ventas semanales de billetes de todos los detallistas de la Lotería en todo el estado que hayan estado activos durante al menos 26 semanas, a partir del momento en que reciba una solicitud de detallista de un negocio cuyas ventas se hayan proyectado exceder el promedio de ventas semanales del detallista que está bajo revisión y rescindirá dicho contrato detallista, sujeto a consideraciones de conveniencia pública (si el detallista está en una ubicación remota o si hay otros detallistas disponibles dentro de una distancia razonable); si hay circunstancias atenuantes que han afectado negativamente al volumen de ventas (por ejemplo, el negocio del detallista es estacional; la construcción en la calle ha causado una disminución temporal en el volumen de ventas normal u otros factores de naturaleza temporal); el impacto, si lo hubiere, en el estado de un detallista corporativo o de cadena (múltiples ubicaciones)

si se retira una terminal de una de las ubicaciones del detallista; y el impacto, si lo hubiere, en el nivel general de participación de los negocios de minorías como detallistas de la Lotería.

- (4) Si un detallista posee múltiples ubicaciones, la restricción, suspensión o rescisión de una (1) ubicación dará lugar a la restricción, suspensión o rescisión de las demás.
- (5) La Lotería revisará un contrato de detallista para su suspensión inmediata sin previo aviso si la Lotería determina que la suspensión inmediata es necesaria para garantizar la integridad, seguridad, honestidad o imparcialidad de la operación de la Lotería. Las razones que darían lugar a tal determinación incluyen, por ejemplo, circunstancias en las que el detallista intencionalmente no ofrece un billete o cupón al jugador.
- (6) La Lotería revisará un contrato de detallista para la suspensión temporal si la Lotería determina que el detallista, o cualquiera de sus funcionarios, directores o empleados ha sido arrestado por cualquier violación de la ley que ocurra en las instalaciones del detallista, como manejar bienes robados y la venta ilegal de sustancias reguladas o el mantenimiento de un inmueble para tal fin.
- (7) El detallista cuyo contrato ha sido rescindido por las razones establecidas en el párrafo (2) (b) anterior tiene prohibido volver a solicitar un contrato de detallista por un período de un (1) año a partir de la fecha de la condena o la declaración de culpabilidad; se rechazará toda solicitud que se reciba durante este período de tiempo.

Al revisar una solicitud posterior de dicho detallista, la Lotería considerará los siguientes factores:

- (a) Si el detallista ha recibido un indulto o si se le han restituido sus derechos civiles.
 - (b) Si, después de tal condena o declaración de culpabilidad, el detallista ha participado en el tipo de comercio respetuoso de la ley y de buena ciudadanía que reflejaría bien la integridad de la Lotería. Algunos ejemplos de esta conducta serían la participación activa y sostenida en organizaciones o actividades de servicio a la comunidad y la participación activa sostenida en asociaciones profesionales o comerciales. Para ser considerado por la Lotería, dicho comercio que obedece las leyes y de buena ciudadanía debe ser de suficiente duración y grado como para compensar cualquier efecto negativo en la reputación del detallista y, por asociación, la reputación de la Lotería. En virtud de este párrafo, la responsabilidad recae en el detallista de demostrar a satisfacción de la Lotería que el detallista ha participado en el tipo de comercio respetuoso de la ley y de buena ciudadanía que reflejaría bien en la integridad de la Lotería.
 - (c) Si el detallista es una empresa, asociación, sociedad, fideicomiso, corporación u otra entidad, la Lotería considerará si el detallista ha terminado su relación con la persona cuyas acciones contribuyeron directamente a la condena o declaración de culpabilidad.
- (8) El único recurso de un detallista después de la rescisión o suspensión de su contrato de detallista es una acción civil, según corresponda.

Autoridad normativa 24.109(1) 24.112(1) FS. Ley Aplicada 24.112(5) FS. Historia--Nuevo 16-3-07. Reemplaza a 53ER06-24.

53ER24-11 Billetes de Lotería Instantáneos Perdidos, Robados o Dañados

- (1) Requisito de notificar.
 - (a) Tras el robo, pérdida o daño de billetes de lotería instantáneos, el detallista deberá notificar inmediatamente el incidente a la División de Seguridad de la Lotería, llamando por teléfono al (850) 487-7752.
 - (b) A los efectos de esta regla, no se considerarán "billetes dañados" a los billetes que se le hayan quitado el látex o que hayan sido "raspados" y no se aceptarán para el ajuste de la cuenta del detallista.
- (2) Billetes inactivos. Si los billetes de un talonario se pierden, roban o dañan antes de que el talonario haya sido activado, se cobrará al detallista una tarifa de servicio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del talonario, menos la comisión sobre la venta, excepto en los siguientes casos:

- (a) Si el detallista proporciona a la Lotería una copia de un informe policial que indica el robo de billetes, se le cobrará una tarifa de servicio no reembolsable de cinco dólares (\$5.00) por cada talonario reportado como robado.
 - (b) Al detallista no se le cobrará una tarifa de servicio por los talonarios que falten en un envío, siempre que el detallista informe a la Lotería que faltan los talonarios, dentro de los siete (7) días posteriores a la recepción del envío.
 - (c) A un detallista no se le cobrará una tarifa de servicio por los talonarios dañados por el proveedor, siempre que dichos daños se informen a la Lotería dentro de los siete (7) días a partir de la recepción del envío que contiene los talonarios dañados.
- (3) Talonarios de billetes activados - Robados.
- (a) Por cada talonario de billetes activado, o una parte de él, que fue robado, el detallista deberá dar a la División de Seguridad de la Lotería el último número de billete que se vendió de cada talonario robado o deberá notificar el(los) talonario(s) completo(s) que se haya(n) robado, según corresponda. La Lotería usará esta información junto con los registros de la Lotería con respecto al historial de validación del billete o de los talonarios robados para determinar el rango de billetes que se debe colocar en “estado de robado”. Se les cobrará a los detallistas por cualquier billete que no coloque en “estado de robado”, menos la comisión sobre ventas del detallista.
 - (b) Si un detallista liquida un talonario y posteriormente notifica como robado al talonario completo, o una parte de él, después de que la Lotería determinó el rango de billetes a colocar en “estado de robado”, se le cobrará al detallista por esa parte del talonario que no se colocó en “estado de robado”, menos la comisión sobre ventas.
 - (c) La Lotería controlará la actividad de notificar talonarios y/o billetes robados. A criterio de la Lotería, se podrá rescindir el contrato de un detallista si reporta falsamente talonarios y/o billetes robados
- (4) Talonarios de billetes activados que se pierdan o dañen.
- (a) Si los billetes de un talonario que contiene billetes ganadores de nivel bajo se pierden o dañan después de haber activado el talonario, al detallista se le cobrará el valor de venta minorista del talonario de billetes multiplicado por el porcentaje de billetes ganadores de nivel bajo canjeados al momento en que se informa que el talonario se ha perdido o dañado, menos la comisión sobre ventas del detallista.
 - (b) Si los billetes de un talonario que no contiene billetes ganadores de nivel bajo se pierden o dañan después de haber activado el talonario, al detallista se le cobrará el valor de venta minorista de la cantidad de billetes que hayan sido validados para el pago al momento en que se informa que el talonario se ha perdido o dañado, menos la comisión sobre ventas del detallista.
 - (c) Si un detallista liquida un talonario que contiene billetes ganadores de nivel bajo y posteriormente reporta billetes no vendidos como perdidos o dañados, se le acreditará una cantidad equivalente al valor de venta minorista del talonario menos la cantidad calculada como se establece en el párrafo (4)(a) anterior.
 - (d) Si un detallista liquida un talonario que no contiene billetes ganadores de nivel bajo y posteriormente reporta billetes no vendidos como perdidos o dañados, se le acreditará una cantidad equivalente al valor de venta minorista del talonario menos la cantidad calculada como se establece en el párrafo (4)(b) anterior.
- (5) El detallista deberá devolver a la Lotería los billetes que haya recuperado después de reportar los billetes como perdidos, robados o dañados.
- (6) Pago de Billetes. La contabilidad de los billetes perdidos, robados o dañados se reflejará en el Informe de Liquidación semanal del detallista y se mostrará como un ajuste. No se realizará ningún ajuste en la cuenta del detallista luego de la devolución a la Lotería de billetes activos perdidos, robados o dañados recuperados por el detallista después de reportar los billetes como perdidos, robados o dañados.
- (7) En el caso de que los talonarios de billetes se pierdan, roben o dañen por razones de fuerza mayor, la Lotería de la Florida se reserva el derecho de eximir la evaluación de los cargos conforme a esta

regla. Con el fin de determinar si se exige una evaluación, la Lotería considerará factores tales como el número de incidencias anteriores de billetes perdidos, robados o dañados por el detallista en cuestión, si los hubiera; si el detallista había tomado precauciones para evitar la incidencia de billetes perdidos, robados o dañados; y si el detallista había aplicado las recomendaciones de prevención de pérdidas formuladas por la Lotería antes de la incidencia de billetes perdidos, robados o dañados. A los efectos de este documento, "fuerza mayor" incluye actos fortuitos, acción de los elementos, incendio, explosión, racionamiento, guerra, disturbios civiles u otros sucesos similares.

(8) Esta regla de emergencia reemplaza a la Regla de Emergencia 53ER22-14, F.A.C.
Autoridad normativa 24.109(1), 24.105(9)(j), 24.112(1) FS. Ley Aplicada 24.112, 24.114 FS.
Historia-Nuevo- 1- 3-24. Reemplaza a 53ER22-14.

53ER22-44 Responsabilidad del Detallista

(1) Responsabilidad por los boletos de lotería. Cada uno de los detallistas será responsable por todos los boletos emitidos de juegos de sorteo (también conocidos como "juegos de terminal en línea"), todos los boletos de juegos raspados aceptados (también conocidos como "juegos instantáneos") y por todos los fondos recaudados por el detallista por la venta de boletos de lotería.

(a) Responsabilidad por los boletos de lotería para juegos de sorteo por boletos impresos en papel oficial de la Lotería de la Florida. Cada uno de los detallistas es responsable ante la Lotería de la Florida ("Lotería") por todos los boletos de lotería emitidos por cualquier empleado o representante de ese detallista, menos los boletos de lotería cancelados y los boletos de lotería devueltos para crédito de ajuste.

1. El detallista podrá recibir un crédito de ajuste de ventas en las siguientes circunstancias:

- a. El boleto de lotería no se imprimió y la transacción está marcada con un asterisco (*) en el Informe del historial de transacciones, siempre que el detallista envíe por correo el Informe del historial de transacciones del juego de terminal en línea a la Lotería dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la transacción, o
- b. El boleto de lotería se imprime mal o está mal cortado y el monto en dólares es visible y siempre que el detallista envíe por correo el boleto de lotería junto con un Formulario de Solicitud de Ajuste DOL-493, modificado el 12/20, a la Lotería dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la transacción. El formulario DOL-493 se incorpora mediante referencia y se puede obtener en el sitio web de la Lotería de la Florida en flalottery.com o en el sitio web del detallista de la Lotería de la Florida en retailerwizard.flalottery.com.

2. El detallista también puede recibir crédito de ajuste en las siguientes circunstancias, siempre que el detallista notifique el problema a la Lotería dentro de las dos (2) horas posteriores a la venta, antes que el juego se cierre para el próximo sorteo disponible, o antes del final del día de juego, lo que ocurra primero (colectivamente, el "período de notificación").

- a. El boleto de lotería no se imprimió y la transacción no está marcada con un asterisco (*) en el Informe del historial de transacciones,
- b. El boleto de lotería se imprime mal o está mal cortado y el monto en dólares no es visible, o
- c. El boleto de lotería no se puede cancelar en la terminal, aunque nada pareciera estar mal con el boleto y el código de barras del boleto no se puede escanear.

En las circunstancias establecidas en los subpárrafos precedentes (1)(a)2.b. y c., el detallista debe enviar por correo el boleto de lotería a la Lotería dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la transacción.

(b) Responsabilidad de los juegos de sorteos de la lotería para QuickTickets™. Los detallistas que venden QuickTickets son responsables ante la Lotería de la Florida por todos los QuickTickets aceptados por cualquier empleado o representante de ese detallista, menos los intentos fallidos de procesamiento de transacciones que no generen un recibo de activación cuando se escanean en la

terminal del punto de venta del detallista (caja registradora de ventas).

1. La emisión de un recibo asegura que se ha activado un QuickTicket. Los detallistas deben asegurarse de que se emita/imprima un recibo para una venta de QuickTicket. El recibo emitido/impreso se entregará al jugador. Si un recibo de QuickTicket no se imprime, el detallista devolverá cualquier pago cobrado al jugador y obtendrá el QuickTicket del jugador, si el jugador está en posesión del boleto. El detallista no pondrá revender un QuickTicket para el cual no se emitió un recibo y lo devolverá a la Lotería o a su representante designado.
 2. El detallista puede recibir un crédito de ajuste si la transacción se coloca en "espera" en el sistema y el detallista envía por correo el Informe del historial de transacciones del juego de terminal en línea a la Lotería dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la transacción, siempre que el detallista envíe por correo el QuickTicket junto con un Formulario de solicitud de ajuste DOL 493, modificado el 12/20, a la Lotería dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la transacción,
 3. Robo, daño o pérdida de QuickTicket. El detallista deberá informar de inmediato a la Lotería cualquier robo, daño o pérdida de QuickTickets, notificando todas las circunstancias conocidas con respecto al robo, daño o pérdida. Si es posible, los boletos dañados serán devueltos a la Lotería o a su representante designado.
 4. Inventario de QuickTicket. El detallista deberá permitir que la Lotería o su representante autorizado realice una revisión del inventario a intervalos periódicos.
 5. Los detallistas no utilizarán QuickTickets para otorgar premios de boletos Quick Pick gratuitos.
- (c) Disposiciones generales para los boletos de juego del sorteo – Créditos de ajuste.
1. Los boletos enviados a la Lotería de la Florida para crédito de ajuste pasarán a ser propiedad de la Lotería de la Florida y no serán devueltos al detallista.
 2. La Lotería aprobará las solicitudes de crédito de ajuste presentadas fuera del período de notificación para las transacciones de boletos de lotería de juegos de terminal en línea que ocurran durante una falla documentada del sistema, que afecten las comunicaciones de la red y que estén fuera del control del detallista.
 3. La dirección postal para el envío de la documentación de ajuste de ventas es: Florida Lottery, Games Administration, 250 Marriott Drive, Tallahassee 32399-9939.
- (d) Responsabilidad por boletos raspados de la lotería. Los detallistas aceptarán libros de boletos de juegos raspados de la lotería para la venta a modo de consignación de acuerdo con el sistema de gestión de inventario de la Lotería.
1. El detallista podrá recibir un crédito de ajuste de ventas en las siguientes circunstancias:
 - a. El boleto se corta mal mientras se dispensa de una máquina expendedora y no se puede vender. El área de juego en el frente del boleto no debe estar raspada para que se considere el crédito. El detallista que envíe el boleto para el ajuste debe ser el propietario del libro.
 - b. El boleto tiene un problema de control de calidad, por ejemplo, el látex no se puede raspar.
 2. Los boletos de juegos raspados de la lotería enviados a la Lotería de la Florida para obtener un crédito de ajuste pasarán a ser propiedad de la Lotería de la Florida y no se devolverán al detallista.
 3. Los libros de boletos de juegos raspados de la lotería aceptados por un detallista se liquidarán para su pago mediante uno de los tres métodos siguientes:
 - a. Liquidación por parte del detallista,
 - b. La liquidación automática ocurrirá según lo establecido por la Lotería dentro de un máximo de noventa (90) días después de activarse un libro para la venta o después que se haya canjeado el noventa por ciento (90%) de los premios de bajo nivel, lo que ocurra primero, excepto según se establece en el subpárrafo (2)(g)3., a continuación, o
 - c. Liquidación de libros por un representante de la Lotería durante la gestión de inventario porque los libros ya no están en el inventario en el local del detallista.
 4. Al menos una vez por trimestre un representante de la Lotería llevará a cabo una inspección completa de todo el inventario de boletos de juegos raspados de la lotería. Durante dicho

inventario, los libros que tengan el estado de "recibido" en el sistema de gestión de inventario y que no estén físicamente presentes en la tienda del detallista se reportarán como faltantes y al detallista se le cobrará el cincuenta por ciento (50%) del valor de ventas del libro, menos la comisión de ventas. Se liquidarán los libros que tengan estado de "activo" en el sistema de gestión de inventario y que no estén físicamente presentes en la tienda.

(2) Responsabilidad financiera.

- (a) Cada detallista mantendrá una cuenta bancaria comercial abierta para todos los montos recaudados de la venta de boletos hasta que dichos montos hayan sido cobrados por la Lotería. Todos los montos que el detallista hubiera recibido en virtud de la operación de la Lotería, menos el monto retenido como remuneración por la venta y el cobro de boletos y el monto pagado como premios, se mantendrán en una cuenta bancaria antes de ser cobrados por la Lotería el día designado de recolección.
- (b) El monto adeudado por un detallista a la Lotería se transferirá electrónicamente de la cuenta bancaria del detallista a la Lotería en un día designado cada semana. Si la transferencia es infructuosa debido a fondos insuficientes, se realizará automáticamente un segundo intento.
- (c) El detallista está autorizado a usar su cuenta bancaria comercial o una cuenta bancaria comercial separada para fines de la Lotería.
- (d) El detallista notificará a la Lotería de un cambio en su cuenta bancaria al menos seis (6) días antes de que dicho cambio entre en vigencia.
- (e) El detallista mantendrá su cuenta bancaria durante un mínimo de treinta (30) días después de la fecha de rescisión de su contrato de detallista.
- (f) Cada detallista deberá completar el formulario DOL-103, Formulario de autorización de transferencia electrónica de fondos, modificado el 07/13 y devolver el formulario a la Lotería en el momento de la solicitud o antes de producirse el cambio en la cuenta bancaria. El formulario DOL-103 se tiene por incorporado en el presente mediante su referencia y se puede obtener en el sitio web de la Lotería de la Florida en flalottery.com o en el sitio web del detallista de la Lotería de la Florida en retailerwizard.flalottery.com. El formulario autoriza a la Lotería a debitar o acreditar la cuenta bancaria del detallista a través de transferencias electrónicas de fondos.
- (g) Los siguientes procedimientos se aplican a la morosidad de las transferencias electrónicas de fondos (EFT):
 - 1. A los fines de esta regla, la morosidad de la transferencia electrónica de fondos se define como un intento fallido de transferir electrónicamente fondos desde la cuenta bancaria de un detallista a la Lotería como pago de la actividad de liquidación semanal del detallista. Si tanto el primero como el segundo intento semanal de transferir fondos fracasan, los fracasos juntos contarán como una sola morosidad.
 - 2. En todos los casos de morosidad se suspenderá la capacidad del detallista para vender boletos de lotería de juegos de terminal en línea, así como su capacidad para solicitar boletos de lotería de juegos raspados.
 - 3. En el caso de una primera o segunda morosidad en un período de doce meses, el detallista deberá pagar la morosidad en su totalidad más los cargos por servicio aplicables antes de la reactivación de su capacidad para vender boletos de lotería de juegos de terminal en línea y pedir boletos de lotería de juegos raspados. Ante la ocurrencia de una segunda morosidad, el período de liquidación automática de libros establecido en el sub-subpárrafo (1)(d)3.b. anterior, se acortará a un plazo establecido por la Lotería por un mínimo de seis (6) meses. La actividad de cobro del detallista se revisará durante el primer enero o julio que ocurra después del vencimiento de seis (6) meses a partir de la fecha de morosidad. Si el detallista no ha incurrido en morosidad adicional durante ese tiempo, el período de liquidación automática del libro volverá al período de liquidación automática de libros previo a la morosidad establecido. Si el detallista incurre en morosidad adicional mientras se encuentra en el período de liquidación de libros acortado y el contrato del detallista no se rescinde, el período de liquidación de libros acortado permanecerá vigente y la cuenta del detallista se analizará en el próximo período de

revisión programado.

4. En el caso de una tercera morosidad en un período de doce meses, el detallista deberá pagar la morosidad en su totalidad más los cargos de servicio aplicables y presentar un certificado de depósito o una fianza de cumplimiento a la Lotería de la Florida antes de la reactivación de su capacidad para vender boletos de lotería de juegos de terminal en línea y ordenar boletos de lotería de juegos raspados. El monto de la garantía no excederá el doble de la venta semanal promedio de boletos del detallista según lo determine la Lotería.
5. En el caso de una cuarta morosidad en un período de doce meses, la Lotería realizará una revisión de la cuenta del detallista para determinar si se rescindiré su contrato. Con el fin de tomar su determinación, la Lotería analizará factores tales como las transacciones del detallista de las cuentas por cobrar de la Lotería y el historial de ventas de la Lotería. Si el contrato del detallista no se rescinde y el monto de la garantía otorgada por el detallista es menor que el máximo autorizado por ley del doble de las ventas semanales promedio de boletos del detallista, la Lotería aumentará el monto de la garantía requerida al monto máximo.
6. La Lotería está autorizada a rescindir el contrato de un detallista antes de una cuarta morosidad en un período de doce meses si la Lotería determina que dicha acción es necesaria para proteger los intereses financieros del estado.
7. A los efectos del cálculo del número de morosidades que ocurran en un período de doce meses, una transferencia fallida en el primer intento semanal no se contará como una morosidad separada si la transferencia en el segundo intento semanal es exitosa.
8. Por cada mora, se le cobrará al detallista un cargo por servicio no reembolsable de quince dólares por incidente o cinco por ciento del monto adeudado por incidente, el que fuere mayor, hasta un máximo de ciento cincuenta dólares. La Lotería impondrá solo un cargo de servicio a las cuentas de cadenas detallistas que usen la misma cuenta bancaria para todas las tiendas. El cargo impuesto será del cinco por ciento del monto total adeudado para todos los comercios hasta un máximo de ciento cincuenta dólares. El detallista deberá pagar el monto de liquidación adeudado y cualquier cargo por servicio que corresponda de inmediato y antes de que se restablezcan las ventas de juegos de terminal en línea y previo a que se renueve su capacidad de solicitar boletos de lotería de juegos raspados.
9. La transferencia fallida en el primer intento semanal no dará lugar a la imposición de un cargo por servicio si el segundo intento semanal es exitoso. Solo se impondrá un cargo por servicio si tanto el primero como el segundo intento no tienen éxito.
10. Si la Lotería determina que su interés financiero se verá mejor protegido, teniendo en cuenta factores tales como el monto de la morosidad y el tiempo que la morosidad y/o los cargos por servicio están pendientes, la oficina del distrito de la Lotería recibirá instrucciones de liquidar los boletos raspados vendidos y recoger cualquier inventario restante de boletos raspados. El acceso del detallista a las transacciones computarizadas de la Lotería se limitará a canjear boletos ganadores e imprimir informes hasta que la Sede de la Lotería haya recibido la notificación del pago total.
11. Para satisfacer una morosidad de EFT, el detallista puede:
 - a. Depositar un cheque de cajero o giro postal pagadero a la Lotería de la Florida en una cuentabancaria específica de la Lotería,
 - b. Hacer una transferencia bancaria de fondos a una cuenta bancaria específica de la Lotería, o
 - c. Entregar un cheque de cajero o giro postal en una oficina de la Lotería.
12. La Lotería aceptará un pago anticipado por el monto de la liquidación si la Lotería recibe el pago anticipado antes de las 5:00 p.m. (hora del este) del día anterior al que normalmente ocurriría la EFT. No se aplicará un cargo por servicio a los primeros tres (3) pagos anticipados realizados por un detallista en un período de doce meses, y los primeros tres (3) pagos anticipados tampoco se contarán como morosidad contra el detallista; sin embargo, a los detallistas que realicen más de tres (3) pagos anticipados en un período de doce meses se les cobrará un cargo por servicio como se describe en el subpárrafo (2)(g)8., anterior, por cada

pago anticipado adicional. La Lotería renunciará al cargo por servicio si un detallista demuestra una buena causa, por ejemplo, las circunstancias que requieren el pago anticipado son atribuibles al banco del detallista o a la Lotería. El hecho de que la Lotería no imponga un cargo por servicio no constituye una renuncia a su derecho a imponer un cargo por servicio por cualquier pago anticipado posterior.

13. La Lotería gestionará activamente el cobro de todas las morosidades que no se paguen a través del proceso descrito anteriormente.
- (3) La fecha de entrada en vigor de esta regla de emergencia es el 1 de agosto de 2022.
- (4) Esta regla de emergencia reemplaza a la Regla de Emergencia 53ER21-2, F.A.C. *Autoridad regulatoria 24.109(1), 24.112(1) FS. Ley Implementada 24.112(1), (11), 24.114 FS. Historia - Nuevo 8-1-2022, Reemplaza a 53ER21-2.*

53ER24-54 Venta de Billetes de Lotería Regla

- (1) Venta de Billetes de Lotería - Disposiciones Generales.
- (a) Los detallistas venderán solo billetes de lotería de la Lotería de la Florida ("Lotería"), no pudiendo vender billetes de la lotería nacional o de otro estado, excepto cuando la Lotería de la Florida lo apruebe de manera expresa.
 - (b) Los detallistas tienen prohibido vender billetes de lotería a personas menores de dieciocho años.
 - (c) Los detallistas venderán billetes de lotería durante el horario comercial normal del detallista, a menos que la Lotería autorice lo contrario.
 - (d) Los detallistas no pueden vender billetes a ningún precio que no sea el establecido por la Lotería.
 - (e) Ninguna persona o entidad que no sea la Lotería de la Florida, un detallista de lotería contratado activo o un empleado que actúe en nombre del detallista puede vender billetes de lotería.
 - (f) Un representante autorizado de la Lotería es el único que puede hacer entrega de billetes de lotería o stock de billetes a un detallista. Sin la aprobación previa de la Lotería, un detallista no aceptará que se vendan billetes de lotería de otro detallista o de cualquier persona que no sea un agente autorizado de la Lotería.
 - (g) Todas las ventas de billetes serán definitivas, salvo lo dispuesto en el párrafo (2)(d).
 - (h) El detallista venderá billetes de lotería solo en la ubicación autorizada indicada en su Certificado de Autoridad.
 - (i) El detallista no podrá intercambiar talonarios, billetes, o stock de billetes con sus otras ubicaciones detallistas o con cualquier otro detallista.
- (2) Juegos de terminales en línea.
- A los efectos de esta subsección (2), el término "juegos de terminales en línea" significa juegos de Sorteo. La "boleta" se define como una boleta de juego en papel original emitida y aprobada por la Lotería de la Florida para un juego de terminal en línea o una boleta de juego digital para un juego de Sorteo generada en un dispositivo móvil utilizando la Aplicación de Conveniencia Móvil de la Lotería de la Florida ("App"). Excepto cuando sea necesario en el presente documento diferenciar entre una boleta de juego en papel y una boleta digital, el término "boleta" incluirá ambos tipos de boletas de juego.
- (a) Los jugadores pueden hacer sus selecciones de juego: usando una boleta de juego; seleccionando sus números usando una máquina expendedora de la Lotería de la Florida ("máquina expendedora"), si la máquina expendedora para la compra de boletos de juegos del Sorteo está disponible en la ubicación del detallista; diciéndole al Detallista sus selecciones deseadas o Quick Picks; solicitando el uso de la función Play It Again (Jugar de nuevo); o bien comprando QuickTicketsTM, si está disponible.
- 1. Boletas de juego.
 - a. Boleta de juego de papel. Las boletas de papel para juegos de terminal en línea deben estar marcadas a mano por el jugador con tinta azul o negra o lápiz azul o negro. Los detallistas

no aceptarán facsímiles de boletas de juego de papel, copias de boletas de juego de papel u otros materiales que se inserten en el lector de boletas de la terminal que no estén impresos o aprobados por la Lotería.

- b. Boletas de juego digitales. Para las compras de juegos de sorteo, el jugador puede crear una boleta de juego digital en su dispositivo móvil utilizando la aplicación, la cual contendrá un código de barras para ser escaneado por el detallista y procesado a través de la terminal del detallista para una compra de billetes. Además, el jugador puede usar una boleta de juego digital para comprar billetes mediante una máquina expendedora que proporcione los juegos de sorteo.
 2. QuickTicket™. Cuando esté disponible, se pueden comprar QuickTickets para los juegos de sorteo Powerball® y Mega Millions®. Los QuickTickets son billetes que tienen números de Quick Pick preseleccionados impresos en billetes debajo de áreas de látex para raspar. Los jugadores deben quitar las cubiertas de látex raspándolas para así revelar los números de Quick Pick. La capacidad de aplicar funciones adicionales no está disponible con QuickTicket. Advance Play (Juego avanzado) y Play It Again no están disponibles con QuickTicket. Los QuickTickets carecen de validez hasta que un detallista autorizado de la Lotería los active. La emisión de un recibo de QuickTicket confirma la activación. Las jugadas de QuickTicket se ingresan en el siguiente sorteo disponible después de la activación. Los jugadores no pueden elegir las fechas del sorteo. Una vez activado, el QuickTicket no se puede cancelar.
 3. Decirle al Detallista. Cuando así lo solicite un jugador, el detallista está autorizado a introducir manualmente los números del juego de sorteo o a introducir los tipos de selección de juego, como Quick Pick (selección rápida), según lo especificado por el jugador.
 4. Máquina expendedora. Si una máquina expendedora está disponible en la ubicación del detallista y esta permite las compras de juegos de Sorteo, el jugador podrá usar la máquina expendedora para comprar billetes de juego de Sorteo para uno o más juegos y para uno o más sorteos. Ni el detallista ni el jugador pueden procesar la cancelación de un billete de juego de Sorteo a través de una máquina expendedora. A petición del jugador, el detallista hará un esfuerzo de buena fe para cancelar los billetes de juego de Sorteo cancelables que se compren a través de una máquina expendedora utilizando la terminal de lotería del detallista.
 5. Play It Again. Si está disponible, un jugador puede solicitar “Play It Again” (Jugar de nuevo) para volver a jugar un billete de juego de Sorteo de la Lotería de la Florida previamente comprado. Si se solicita, el detallista procesará el billete original proporcionado por el jugador e imprimirá un nuevo billete que tendrá los mismos números seleccionados, monto del juego, número de paneles, número de sorteos de juegos por adelantado, hora del sorteo para FANTASY 5® y tipo de juego para PICK Daily Games™ y cualquier función adicional que tenga el billete original. Para PICK Daily Games y CASH POP™, el nuevo billete generado será para el próximo sorteo disponible independientemente del horario de sorteo que aparezca en el billete original. Un billete original con juego por adelantado se rechazará y no se podrá volver a jugar si el número de sorteos en el billete excede el número de sorteos de juegos por adelantado disponibles debido a la implementación de una cuenta regresiva de juegos por adelantado para el juego de sorteo para el que se compró el billete original. Los billetes de más de sesenta (60) días no se pueden volver a jugar. Los billetes comprados utilizando la función Play It Again están sujetos a las mismas disposiciones de cancelación que el billete original.
- (b) Los detallistas no permitirán que ningún dispositivo se conecte a una terminal de lotería para participar en juegos de terminal en línea, excepto mediante la aprobación previa, por escrito y específica de la Lotería.
- (c) Los billetes de lotería de juegos de sorteo no se venderán después del cierre del juego para el sorteo específico para el que fueron designados. La hora de cierre del juego para cada juego de Sorteo se establece en la regla para ese juego. Se puede obtener una copia de las reglas de juegos del sorteo vigentes en la Lotería de la Florida, Oficina del Asesor Jurídico (Office of the General Counsel), 250 Marriott Drive, Tallahassee, Florida 32399-4011.

- (d) El detallista hará un esfuerzo de buena fe para cancelar un billete de lotería de juego de sorteo cancelable a petición de un jugador, si este lo solicita dentro del período de cancelación establecido en la correspondiente regla de juego del sorteo.
- (3) Juegos raspaditos.
 - (a) Se debe activar el talonario de billetes de lotería de juegos Raspaditos (también conocidos como billetes de lotería de juegos instantáneos) antes de que se vendan los billetes del talonario.
 - (b) No se pueden vender billetes de lotería de juegos Raspaditos para un juego después del anuncio oficial de la fecha de cierre del respectivo juego Raspadito.
 - (c) Los jugadores pueden comprar billetes de lotería de juegos Raspaditos a través de una máquina expendedora si estuviera disponible en la ubicación del detallista.
- (4) La fecha de entrada en vigencia de esta regla de emergencia es el 18 de diciembre de 2024.
- (5) Esta regla de emergencia reemplaza a la Regla de Emergencia 53ER22-43.

Autoridad normativa 24.105(9)(h), 24.109(1), 24.112(1) FS; Ley Implementada 24.105(9)(h), 24.112 FS. Historia-Nuevo 18- 12-24. Reemplaza a 53ER22-43.

53ER19-26 Pago de Premios por parte de los Detallistas

- (1) El detallista deberá pagar todos los billetes de lotería ganadores valorados en menos de \$600 que se validen a través de la terminal del detallista. El detallista tiene prohibido compensar a un jugador por menos del valor total del monto del premio del billete de lotería ganador.
- (2) El detallista se asegurará de disponer de fondos suficientes en efectivo, cheque o giro postal antes de validar un billete para pagar un premio.
- (3) Si un jugador presenta un billete valorado en menos de \$600 que ha sido validado por el detallista a la Lotería de la Florida para el pago, se le instruirá que regrese al mismo detallista para recibir el pago. En tal caso, la Lotería devolverá el billete validado al jugador.
- (4) El detallista deberá pagar cualquier billete ganador valorado en \$50 o menos en efectivo a menos que sea imposible o impracticable hacerlo debido a una política de la compañía o de la tienda, la cual por razones de seguridad o protección, limita la cantidad de efectivo disponible para el empleado, o debido a una ordenanza vigente del gobierno local que limita la cantidad de efectivo disponible para el empleado. En tal caso, el detallista deberá realizar el pago mediante cheque o giro postal.
- (5) El detallista deberá pagar cualquier billete ganador mayor de \$50 pero menor de \$600 en efectivo, cheque o giro postal. El detallista no impondrá ningún cargo o tarifa a un jugador por pagar un billete ganador en efectivo o cheque. El detallista tampoco impondrá un cargo o tarifa a un jugador por un giro postal cuando este sea el único método de pago con el que cuenta el detallista.
- (6) Si un detallista valida un billete valorado en \$600 o más, el detallista entregará al jugador el billete original, el billete de continuación, si se emitió uno, y el billete de instrucciones de reclamo del jugador que se generó en la terminal del detallista. El detallista indicará al reclamante que debe presentar una reclamación a la Lotería de la Florida por billetes valorados en \$600 o más, cuando surja alguna disputa con respecto al monto o validez de un billete aparentemente ganador o bien cuando un billete aparentemente ganador no se valide en la terminal.
- (7) El detallista asumirá la responsabilidad y por lo tanto no recibirá ningún crédito por un premio que haya pagado por un billete no ganador o cuando el sistema de juego registre que el premio fue pagado por otro detallista.
- (8) El detallista no pagará ningún billete ganador valorado en \$600 o más. El detallista que viole esta subsección y no proporcione a la Lotería el nombre completo, la dirección y el número de identificación fiscal del jugador al que se realizó el pago para que la Lotería pueda presentar un Formulario W-2G, estará sujeto al cobro de retención impositiva adicional de conformidad con el Reglamento del Servicio de Rentas Internas (IRS), así como un cargo por servicio no reembolsable de \$50 para compensar cualquier multa e intereses impuestos por el IRS. Si el IRS impone multas e

intereses superiores a \$50, la cuenta del detallista se ajustará en base al monto del exceso. La Lotería está autorizada a reembolsar al detallista, únicamente cuando reciba documentación que establezca que el billete se pagó en su totalidad y se determine que no se ha cometido ningún fraude u otra violación.

- (9) El detallista ofrecerá devolver todos los billetes de lotería no ganadores al jugador.
- (10) Si un detallista viola cualquier disposición de esta regla, el detallista estará sujeto a suspensión o rescisión de conformidad con las reglas de la Lotería de la Florida que rigen la suspensión y rescisión de los contratos de detallistas. Se puede obtener una copia de la regla vigente en el sitio web de la Lotería de la Florida en flalottery.com o bien en el sitio web del detallista de la Lotería de la Florida en retailerwizard.flalottery.com.
- (11) La fecha de entrada en vigencia de esta regla de emergencia es el 15 de abril de 2019.
- (12) Esta regla de emergencia reemplaza a la Regla de Emergencia 53ER12-11, F.A.C.
Autoridad normativa 24.105(9)(e), 24.109(1), 24.112(1), 24.115(1) FS. Ley Aplicada 24.112(1), 24.115 FS. Historia – Nuevo 15-4-19. Reemplaza a 53ER12-11.

53ER23-30 Remuneración del Detallista

- (1) Comisión por ventas. A los detallistas se les pagará una comisión por ventas del 6.00 por ciento sobre el precio de compra de cada juego raspado (también conocido como juego instantáneo) y cada boleto de juego de terminal en línea vendido por ellos o emitido como premio o boleto gratis. El número de boletos raspados vendidos o emitidos como premios será determinado por las liquidaciones totales o parciales del libro.
- (2) Comisiones por cobro. No hay comisiones por cobro.
- (3) Las comisiones por ventas, incluidas las comisiones de bonos, que se paguen a los detallistas por la venta de boletos raspados, estarán sujetas a recuperación por parte de la Lotería de la Florida si los boletos liquidados se devuelven posteriormente a la Lotería.
- (4) La Lotería está autorizada a realizar promociones de incentivos para detallistas en las que se proporcione una remuneración adicional a los detallistas como comisiones de bono o premios promocionales.
- (5) Las comisiones por ventas, así como las comisiones de bono y los premios promocionales otorgados en una promoción para detallistas, se considerarán remuneración para el detallista y la Lotería de la Florida lo reportará al Servicio de Rentas Internas.
- (6) Ningún detallista o empleado de un detallista solicitará o aceptará remuneración por el desempeño de las tareas autorizadas de conformidad con el contrato del detallista, que no sea la remuneración que se establece en estas reglas. Esta prohibición incluye, entre otros, el canje de boletos ganadores. Un detallista no impondrá ningún cargo o tarifa a un jugador por pagar un boleto ganador en efectivo o cheque. Además, un detallista no impondrá ningún cargo o tarifa a un jugador por el pago de un premio por giro postal cuando ese sea el único método de pago puesto a disposición por el detallista.
- (7) La fecha de entrada en vigor de esta regla de emergencia es el 1ro. de julio de 2023.
- (8) Esta regla de emergencia reemplaza a la Regla de Emergencia 53ER22-30, F.A.C.

Autoridad regulatoria 24.105(9)(i), 24.109(1) FS. Ley Implementada 24.105(9)(i) FS. Historia - Nuevo 1-7-2023, Reemplaza a 53ER22-30.

53ER24-36 Responsabilidades del Detallista

- (1) La Lotería de la Florida ("Lotería") celebrará contratos con detallistas específicos para vender billetes de lotería.
- (2) Salvo que se especifique lo contrario en este documento, el término "equipo" incluirá el equipo de comunicaciones (dentro y fuera), periféricos relacionados con terminales, carteles del premio mayor,

estaciones de juego, equipos de máquinas expendedoras y cualquier otro bien de la Lotería. Todo el equipo que la Lotería, o sus proveedores, proporcionen al detallista seguirá siendo propiedad de la Lotería o de sus proveedores y los detallistas no adquirirán ningún interés sobre el equipo.

(3) Terminal.

- (a) Antes de la activación de una terminal, el detallista completará la capacitación relacionada con la operación de la terminal, la venta de productos de lotería, los procedimientos contables, el control del inventario de billetes, el juego responsable y las responsabilidades del detallista. Una vez que se haya verificado la capacitación y se haya activado la terminal, el detallista podrá operar la terminal y vender los productos de la lotería de acuerdo con la capacitación.
- (b) Los detallistas serán responsables de cumplir con los siguientes requisitos de instalación de terminales:

- 1. Si fuera necesaria la aprobación del arrendador para la instalación de la terminal de la Lotería, es responsabilidad del detallista obtener dicha aprobación antes de la inspección del sitio y la instalación de la terminal. Para solicitar la aprobación del arrendador se debe completar el Formulario DOL-468, vigencia 8/2024, *Aprobación del arrendador para la instalación del equipo de comunicaciones de juegos de lotería*. El Formulario DOL-468 se tiene reproducido como si se insertara a la letra y se puede obtener en el sitio web de la Lotería de la Florida en floridalottery.com.
- 2. Los detallistas darán:
 - a. Acceso para la inspección inicial del sitio y, si corresponde, acceso para la instalación de equipos de comunicaciones externos y el tendido de los cables necesarios;
 - b. Circuitos eléctricos para terminales y periféricos;
 - c. Espacio en el mostrador para la terminal y los periféricos;
 - d. Espacio exterior en el edificio para el equipo de comunicaciones exteriores, si corresponde;
 - e. Conductos, si corresponde; y
 - f. Cualquier otro componente que fuera necesario para la instalación de la terminal en situaciones únicas.
- 3. Todos los gastos asociados con los artículos que deben ser proporcionados por el detallista serán responsabilidad exclusiva del detallista.
 - a. Los detallistas proporcionarán una cantidad mínima de espacio según lo determine la Lotería en la ubicación de la terminal para permitir la ventilación adecuada, el mantenimiento y la carga y eliminación de materiales.
 - b. Los detallistas colocarán el monitor de la transacción para que a medida que se produzca una transacción, esta se muestre y esté a la vista del jugador que realiza la compra del billete.
 - c. Los detallistas protegerán las existencias de billetes, repondrán las existencias de billetes y despejarán los atascos de papel según sea necesario en la terminal y/o en la impresora de la terminal.
 - d. Los detallistas deberán utilizar la debida diligencia y cuidado al operar la terminal y notificar inmediatamente a la línea directa designada de la Lotería si surge algún problema de comunicación de la red o mal funcionamiento de la terminal. Si un detallista pierde el escáner de códigos de barra de la terminal, el detallista será responsable del costo de la sustitución.

- (4) Materiales de venta de estaciones de juego y Lotería. Los detallistas deberán proporcionar un espacio para una estación de juego de la lotería en un lugar prominente dentro de la tienda, con la aprobación de la Lotería. Con el fin de determinar si aprueba la colocación de la estación de juego, la Lotería procurará optimizar el valor promocional y la conveniencia del jugador como resultado de la colocación de la estación de juego, teniendo en cuenta también factores como el plano de planta del detallista y el flujo de tráfico de clientes. Todas las estaciones de juego deben ser aprobadas por la Lotería. Los detallistas deberán mantener un suministro adecuado de lápices, boletas de juego,

formularios de reclamo, folletos y otros materiales de la Lotería para uso de los jugadores, según lo proporcionado por la Lotería o el proveedor autorizado. Los detallistas mostrarán y mantendrán en lugares prominentes los materiales de punto de venta proporcionados por la Lotería, entre ellos pantallas electrónicas, probabilidades y otros materiales de venta de la Lotería.

(5) Máquina expendedora.

- (a) Si el contrato de un detallista prevé la venta de billetes de la lotería en una máquina expendedora, el detallista completará la capacitación relativa al funcionamiento de la máquina expendedora antes de la activación. Una vez que se verifique la capacitación del detallista y se active la máquina expendedora, el detallista operará la máquina expendedora y venderá billetes de lotería de acuerdo con la capacitación.
- (b) Los detallistas serán responsables de proporcionar un tomacorriente con conexión a tierra a una distancia de no más de 10 pies de donde se encuentra la máquina expendedora y el espacio adecuado para la máquina expendedora. La Lotería aprobará la colocación de la máquina expendedora en la tienda del detallista, teniendo en cuenta factores clave, tales como la línea de visión para la vigilancia por parte del personal de la tienda, la proximidad a una fuente de energía y los patrones de tráfico peatonal. Una vez realizada la colocación, la máquina expendedora no se podrá mover sin el consentimiento de la Lotería. La reubicación aprobada de una máquina expendedora será hecha por el proveedor de la Lotería.
- (c) La máquina expendedora estará en la línea directa de visión del personal de la tienda. El detallista está obligado a monitorear la máquina expendedora durante el horario comercial y debe conocer el procedimiento para desactivar la máquina expendedora de forma remota. Si una persona menor de 18 años intenta comprar billetes de lotería a través de la máquina expendedora, el personal de la tienda debe desactivar la máquina expendedora. Al menos una persona debe estar de servicio en todo momento en que la máquina expendedora esté en funcionamiento; sin embargo, al menos dos personas deben estar de servicio en una ubicación detallista que haya violado la Sección 24.1055 de las leyes de la Florida.
- (d) La Lotería determinará el inventario de la máquina expendedora, conforme al planograma. El detallista se asegurará de que se disponga de un suministro adecuado de inventario y que la máquina expendedora permanezca completamente abastecida y en funcionamiento durante el horario de trabajo.
- (e) Las responsabilidades del detallista con respecto al mantenimiento de la máquina expendedora abarcan:
 - 1. Abastecer los billetes de juegos raspaditos.
 - 2. Abastecer el stock de billetes.
 - 3. Retirar el dinero al menos diariamente e.
 - 4. Imprimir los informes.
 - 5. Colocar del papel en la impresora y despejar atascos de papel.
 - 6. Mantener la máquina y el área circundante limpia y libre de obstrucción.
 - 7. Mantener bien iluminada el área alrededor de la máquina.
 - 8. Garantizar que solo se muestren en la máquina letreros y mensajes aprobados por la lotería, incluidos los dispositivos de visualización de mensajes electrónicos.
- (f) El detallista deberá llamar a la línea directa del vendedor de máquinas expendedoras para informar cualquier problema que él no pueda resolver de acuerdo con el Manual del usuario de la máquina expendedora. Se debe llamar a este número tan pronto como se determine que se necesita servicio o asistencia telefónica.
- (g) El detallista dará acceso a la máquina expendedora solamente al personal de la Lotería o los técnicos de servicio autorizados que presenten la identificación adecuada. El detallista no realizará ningún mantenimiento mecánico o eléctrico en la máquina expendedora a menos que la Lotería así lo indique.
- (h) Si el detallista pierde la llave de la máquina expendedora, se deberá cambiar la cerradura de la

- máquina y se expedirá una llave nueva por razones de seguridad, todo a cargo y costo del detallista.
- (i) Si el detallista pierde un dispositivo de desactivación remota, el detallista pagará el costo de la sustitución.
 - (j) Si el detallista pierde o daña la caja de cobranza de efectivo, el detallista pagará el costo de la sustitución.
- (6) Disposiciones Generales.
- (a) Los detallistas pagarán un cargo por servicio semanal según lo determinado por la Lotería, teniendo en cuenta factores, tales como los costos salariales, los costos de viaje, el costo de los materiales y los gastos administrativos asociados. No se impondrá al detallista un cargo por servicio por terminales promocionales o adicionales.
 - (b) Los detallistas pagarán todos los cargos de los servicios eléctricos en relación con el funcionamiento del equipo.
 - (c) El detallista dará acceso al equipo de la Lotería al personal de la Lotería o los proveedores que presenten la identificación adecuada.
 - (d) Los detallistas serán responsables de la seguridad física de todos los equipos, así como del costo de sustitución por la pérdida de algún equipo.
 - (e) No se podrá exhibir ni dispensar en la estación de juego u otro equipo ningún material no autorizado por la Lotería.
 - (f) La Lotería examinará los daños por negligencia, intencionales o no intencionales, que el detallista o sus empleados hubieran causado al equipo y determinará si debe recuperar el costo de dichos daños. Para ello tendrá en cuenta factores tales como las medidas correctivas, si las hubiera, que el detallista adopte para prevenir tales ocurrencias en el futuro.
 - (g) Los detallistas no intentarán realizar ningún mantenimiento o reparación mecánica o eléctrica en el equipo, excepto según lo autorizado por la Lotería o sus proveedores.
- (7) La fecha de entrada en vigor de esta regla de emergencia es el 26 de agosto de 2024.
- (8) Esta regla de emergencia reemplaza a la Regla de Emergencia 53ER20-9, F.A.C.
- Autoridad normativa 24.109(1) 24.112(1) FS. Ley Aplicada 24.112 FS. Historia-Nuevo 26- 8-2024. Reemplaza a 53ER20-9.*